

Rad. 2021-00292

Señor Juez, a su despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por Gina Patricia Rossta Morales contra Fallid Naissir Fayad y otros, informándole que venció el término sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto que antecede se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término concedido al actor no subsanó, circunstancia que impone el rechazo del libelo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por GINA PATRICIA ROSSTA MORALES Y OTROS, contra FALLID NAISSIR FAYYAD U OTROS, por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64cb3e9f2e8c5dac357a7136415
a7c6ff6a3d02cdc469511f93de2d
84cb6b86

Documento generado en
22/11/2021 10:56:33 AM

Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>